



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, San Salvador, a las doce horas del día cuatro de Julio del dos mil catorce.

La suscrita oficial de información, CONSIDERANDO que:

1. El día primero de Julio a las quince horas con veintiún minutos del año dos mil catorce se recibe escrito libre dirigido a la unidad de acceso a la información pública en el que a solicitud () pide “ **solicito a la brevedad posible se me haga entrega de copia certificada del contrato de servicios personales FAE No. 461 2014**”
2. Que dicho escrito reúne los requisitos de admisibilidad, para considerarse solicitud de información con base al artículo 66 de la LAIP, y por lo tanto le corresponde al oficial de información analizar la solicitud, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada, o fundamentar la no entrega de la misma.
3. En vista del deber de respuesta y motivación establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, que las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, por lo cual la suscrita, debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información solicitada.

FUNDAMENTACION DE LA RESPUESTA

- A) La Ley de Acceso a la Información Pública define los plazos para notificar al interesado lo cual no podrá ser mayor de diez días hábiles contados desde la presentación de aquella, Art. 71. Así mismo esta servidora había iniciado las gestiones para la obtención del documento desde el día dos de julio, con nota dirigida al administrador financiero solicitando el documento antes mencionado, de conformidad al artículo 69 de la referida ley.


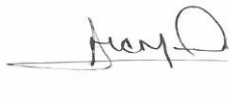
Sin embargo este día se presentó un delegado encomendado por l

aduciendo que el plazo para la entrega de dicha respuesta y documento, vencía este día, tomando en cuenta que aún no teníamos el documento en la forma solicitada y estábamos dentro del plazo de respuesta estipulado por la ley. Por lo que se le explicó el proceso y el tiempo disponible, a la persona en cuestión.

No omito manifestar que este mismo día, aproximadamente a las doce horas vía telefónica expresó su voluntad para desistir del documento certificado, manifestando que siempre requeriría la copia, solicitando además la devolución de lo cancelado según tabla de precios de esta institución, por lo que se han hecho gestiones internas para la devolución del mismo. Tomando en consideración el principio de disponibilidad, esta oficial resuelve lo siguiente:

En base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos se RESUELVE.

- I) Dejar sin efecto dicha solicitud de documento certificado por desistimiento de la solicitante
- II) Entregar este mismo día copia simple del documento requerido.
- III) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada en la solicitud para tales efectos.



María Cledis Molina Ríos
Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública
Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería